

//son (Chubut), 18 de Octubre de 2012

Dictamen Nro. 246/12 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 31.840/2012- -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. CONTR.DIRECTA N° 08/12 CONST. 25 VIV. NO APAREADAS EN PLANTA BAJA COOPERATIVA 9 DE AGOSTO SARMIENTO (EXPTE. N° 2656/05- SIP y SP/IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 311/312 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal-en ese orden- y en razón a sus incumbencias.

He de señalar que es necesario, indicar en los considerandos del Resolutorio de fs. 302/302 vta. que la presente contratación se funda en lo prescripto en el Art. 7 Inc. c) de la Ley I- Nro. 11.

b)Que a fs.293 la Sub-Comisión Técnica ha considerado VALIDA la oferta de LEDESMA Y CIA. S.R.L. .

*c)Que a fs.298 la Comisión Calificadora y de Preadjudicación “aconseja en forma unánime preadjudicar la CONTRATACION DIRECTA N° 08/12 a la oferta presentada por la empresa **LEDESMA Y CIA. S.R.L.** por resultar la más conveniente” y por **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 11.613.351.11) ,** base AGOSTO de 2012.*

d)Que a fojas 302/302 vta. glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

*He de señalar que en su Artículo Tercero se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable.***

*Por lo demás, NADA he de observar al presente expediente y he de **PROPICIAR,** que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V- Nro. 71(Antes Ley4139).*

Asi me expido .

Cr. Alejandro CARRASCO

Contador Fiscal

Tribunal de Cuentas